INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
20 AÑOS
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

SECG-IECM/2316/2019

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio MDSPOPA/CSP/5154/2019 de 30 de mayo del año en curso y recibido en este Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) el 6 de junio del año que transcurre, mediante el cual hace del conocimiento que, el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2019, resolvió aprobar con carácter de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban un convenio marco de colaboración a efecto de fortalecer los trabajos técnicos para el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, en beneficio de todos los capitalinos, para quedar como sigue:

> **Único. "Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a través de la presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban un convenio marco de colaboración a efecto de sumar esfuerzos y fortalecer los trabajos técnicos para el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, en beneficio de todos los capitalinos."**

Al respecto, respetuosamente y atendiendo a su exhorto, me permito ratificar que el IECM es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con autonomía técnica y de gestión; cuyas funciones están vinculadas a la organización, desarrollo y vigilancia de los derechos político-electorales en la Ciudad de México.

Derivado de ello, se remiten a ese H. Congreso de la Ciudad de México dos proyectos de convenio, el primero, general de apoyo y colaboración y, el segundo, específico para apoyo técnico en los trabajos de revisión y análisis de la configuración y división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
18 JUN. 2019
15:38
OFICIALÍA DE PARTES
'19 JUN 18 15:19

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales. Integrantes del Consejo General del IECM. Presentes.
Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos externos. Presente
Archivo.

CAHC/MSM/MRRC/thpv.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y POR EL DIPUTADO RICARDO RUÍZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARZA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"IECM"**, a través de su representante legal, que:

I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el **"CÓDIGO"**; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al **"IECM"** le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"** para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios

de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

I.4 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del **"IECM"** establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del **"IECM"**.

I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V y 98, fracción VI del **"CÓDIGO"**, el **"IECM"** se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Unidades Técnicas, entre las cuales se encuentra la de Vinculación con Organismos Externos, en adelante la **"UTVOE"**.

I.8 En términos de lo establecido en los artículos 101 del **"CÓDIGO"** y 33, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del **"IECM"**, la **"UTVOE"** cuenta, entre otras, con atribuciones para promover los mecanismos para implementar en el **"IECM"** programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con las atribuciones institucionales; así como colaborar con las distintas áreas del **"IECM"** en la negociación y seguimiento a la suscripción de convenios a efecto de establecer las bases para su firma.

I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del **"IECM"**, consistentes en formular, revisar y en su caso,

validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IECM"** sea parte; y

I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara el **"CONGRESO"**, a través de su representante legal, que

II.1 El Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el "CONGRESO", goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, de conformidad con el artículo 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.2 El Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva, acredita su personalidad con la designación aprobada el día 17 de septiembre del año 2018. En su carácter de representante legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 29, apartado E, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 32, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.3 El Diputado Jesús Martín del Campo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, delega la representación legal del Congreso en el presente Convenio al Diputado Ricardo Ruíz Suárez, para que actúen conjunta o indistintamente, en el presente instrumento.

II.4 El Oficial Mayor, Doctor Javier González Garza, funge como apoderado del **"CONGRESO"**, en asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que este sea parte, de conformidad con el artículo 492, fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II.5 Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Que la celebración de **"EL CONVENIO"**, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

III.4 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración para que las **"PARTES"**, conjugando esfuerzos, promuevan la cultura democrática entre los habitantes de la Ciudad de México, mediante acciones dirigidas a la construcción de ciudadanía, educación cívica, promoción de la participación ciudadana, difusión cultural, intercambio de información y otras de mutuo interés, relacionadas con sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Promover el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual en materia de límites territoriales, participación ciudadana y protocolos de consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

b) Promover la realización de foros, eventos, seminarios, cursos y talleres, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales y de democracia;

c) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;

d) Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a protegerla y resguardarla, en términos de este Convenio y la normativa aplicable;

e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo;

f) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico;

g) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus posibilidades, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines objeto de este instrumento jurídico; y

h) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **"PARTES",** relativa al objeto del presente Convenio.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **"PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por el **"IECM"**	Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz o quien ostente la Titularidad de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
Por el **"CONGRESO"**	C. _____

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;

c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y

d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por los representantes legales, las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **"PARTES"**.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso

a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante la vigencia del presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

I LEGISLATURA

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
20 AÑOS
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

POR EL "IECM"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "CONGRESO"

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DR. JAVIER GONZÁLEZ GARZA
OFICIAL MAYOR

Las presentes firmas corresponden al Convenio General de Apoyo y Colaboración que celebran el Congreso de la Ciudad de México y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas, en la Ciudad de México, el día ___ del mes de junio de dos mil diecinueve, el cual consta ___ fojas útiles, escritas por el anverso.----------

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y POR EL DIPUTADO RICARDO RUÍZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIDO POR EL DOCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARZA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El diecinueve de junio del año 2019, las **"PARTES"** celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, en lo sucesivo el **"CONVENIO"** cuyo objeto, conforme a su cláusula Primera, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración para promover la cultura democrática entre los habitantes de la Ciudad de México, mediante acciones dirigidas a la construcción de ciudadanía, educación cívica, promoción de la participación ciudadana, difusión cultural, intercambio de información y otras de mutuo interés relacionadas con sus respectivos ámbitos de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Segunda del **"CONVENIO"**, su vigencia sería indefinida.

3. En la cláusula Quinta del **"CONVENIO"**, se estableció la posibilidad de celebrar Convenios Específicos, en los que se detallarían de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberían ser acordados previamente y estarían sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de las **"PARTES"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"IECM"**, a través de su representante legal, que:

I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el **"CÓDIGO"**; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al **"IECM"** le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

I.3 En términos de lo dispuesto establecido por el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"** para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

I.4 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del **"IECM"** establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del **"IECM"**.

I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.7 Conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 93, fracción III del **"CÓDIGO"**, el **"IECM"** se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la de Organización Electoral y Geoestadística, en adelante la **"DEOEyG"**.

I.8 En términos del artículo 96, fracciones XI y XIV del **"CÓDIGO"**, la **"DEOEyG"** cuenta, entre otras, con atribuciones para mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México, para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, Colonia y Sección Electoral; así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración

geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del **"IECM"**, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IECM"** sea parte; y

I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara el **"CONGRESO"**, a través de su representante legal, que:

II.1 El Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades. de conformidad con el artículo 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.2 El Diputado José de Jesús Martin del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva, acredita su personalidad con la designación aprobada el día 17 de septiembre del año 2018. En su carácter de representante legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 29, apartado E, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 32, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

II.3 El Diputado Jesús Martín del Campo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, delega la representación legal del Congreso en el presente Convenio al Diputado Ricardo Ruíz Suárez, para que actúen conjunta o indistintamente, en el presente instrumento.

II.4 El Oficial Mayor Doctor, Javier González Garza, funge como apoderado del **"CONGRESO"**, en asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que este sea parte, de conformidad con el artículo 492, fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II.5 Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Que la celebración de **"EL CONVENIO"**, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

III.4 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto que el **"IECM"** proporcione información, asesoría técnica y acompañamiento al **"CONGRESO"**, a efecto de que éste formule la revisión de la configuración de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México y cuente con mayores elementos para el análisis de viabilidad de una eventual división territorial, considerando la inclusión de criterios técnicos, atendiendo las experiencias y mejores prácticas en materia de participación ciudadana.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta que se concluya con el objeto materia del presente Convenio.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

I. Del **"IECM"**:

a) Proporcionar información documental relacionada con las problemáticas de los límites territoriales entre las demarcaciones, así como los límites entre la Ciudad de México y el Estado de México.

b) Facilitar los productos cartográficos, con la identificación de los casos de límites detectados.

c) Compartir los archivos digitales con la georreferenciación de las propuestas de división política elaborada por el **"IECM"**, en coordinación con el *Grupo de trabajo honorífico de especialistas para el seguimiento al plan de trabajo para elaborar una propuesta de división política y número de distritos electorales en la Ciudad de México.*

d) Compartir los archivos cartográficos digitales para su visualización en las herramientas tecnologías que se determinen para tal efecto, con la delimitación geoelectoral de la Ciudad de México.

II. Del **"CONGRESO"**:

a) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas.

b) Convocar a las reuniones de trabajo con la debida anticipación.

c) Compartir con el **"IECM"** la sistematización final de la información derivada de los trabajos, materia del presente instrumento jurídico.

d) Difundir la participación de las personas que intervengan en el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento jurídico.

III. De las **"PARTES"**:

a) Organizar foros y mesas de análisis, para determinar los criterios técnicos y compartir experiencias y buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

b) Desarrollar los criterios para una división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

c) Reconocer que, cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico;

d) Atender la programación de actividades derivadas del presente instrumento jurídico.

e) Intercambiar información para la creación, modificación o supresión de las demarcaciones territoriales;

f) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus posibilidades, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines objeto de este instrumento jurídico, y

g) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **"PARTES"**, relativa al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **"PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por el **"IECM"**	Lic. Héctor Alfredo Robles García o quien ostente la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Por el **"CONGRESO"**	C._____ o quien ostente la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;

c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y

d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES",** siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **"PARTES"**.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante la vigencia del presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio del año 2019.

POR EL "IECM"	POR EL "CONGRESO"
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA **CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**	**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA** **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

I LEGISLATURA

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
20 AÑOS
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DR. JAVIER GONZÁLEZ GARZA
OFICIAL MAYOR

"TESTIGO DE HONOR"

"TESTIGO DE HONOR"

MTRA. MYRIAM ALARCÓN REYES
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Las presentes firmas corresponden al Convenio Específico al Convenio General de Apoyo y Colaboración que celebran el Congreso de la Ciudad de México y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, debidamente firmado en todas y cada una de sus páginas, en la Ciudad de México, el día diecinueve del mes de junio de dos mil diecinueve, el cual consta nueve fojas útiles, escritas por el anverso. ----------